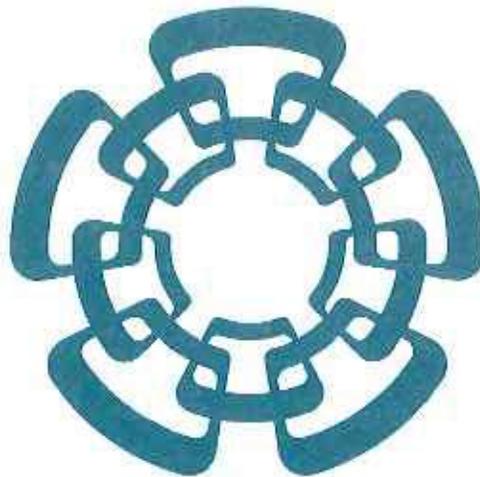




Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional



**Cinvestav**

**CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO Y RECARGA DE  
EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO,  
SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS”**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SECCIÓN LICITACIONES**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**CONTENIDO**

Convocatoria	4
Glosario	4
1. Información general.	5
1.1. Programa de eventos de la Invitación	6
1.2. Publicación de la Invitación	6
1.3. Medio a través del cual se llevará a cabo la Invitación y el carácter de la misma.	6
1.4. Ejercicio (s) que abarcará la contratación	6
1.5. Idiomas	6
1.6. Disponibilidad presupuestaria	6
2. Objeto y alcance de la Invitación.	6
2.1. Descripción del servicio	6
2.2. Plazo para prestación del servicio	6
2.3. Lugar de prestación del servicio	7
2.4. Condiciones de prestación del servicio	7
2.5. Adjudicación del Contrato	7
2.6. Tipo de contrato.	7
3. Acreditación del licitante.	7
3.1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica	7
3.2. Forma de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica	7
3.3. Presentación de documentos originales previo a la firma del contrato	7
4. Requisitos para participar en el procedimiento	7
4.1. Nacionalidad de los licitantes	7
4.2. Manifestación de interés	8
5. Aclaraciones a la invitación de la invitación.	8
5.1. Presentación de proposiciones	8
5.2. Contenido de la proposiciones	9
5.3. Folio de las proposiciones	11
5.4. Retiro de proposiciones	11
6. Proposiciones conjuntas.	10
7. Acto de presentación y apertura de proposiciones	11



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

7.1.	Presentación de proposiciones.	11
7.2.	Apertura de proposiciones.	11
7.3.	Evaluación de las proposiciones.	12
7.4.	Fallo de la Invitación.	12
		12
8.	Criterio para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato.	12
8.1.	Criterios de evaluación	12
8.2.	Adjudicación del contrato	13
8.3.	Formalización del contrato	13
		13
9.	Desechamiento de proposiciones.	13
9.1.	Criterios para el desechamiento de proposiciones	13
10.	Declaración de Invitación desierta	14
10.1.	Declarar desierta la Invitación	14
10.2.	Cancelación de la Invitación o partidas de la misma	14
11.	Firma del contrato.	14
11.1.	Formalización del contrato	14
11.2.	Cumplimiento de obligaciones fiscales	15
11.3.	Cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social	15
11.4.	Responsabilidades del proveedor frente a terceros	15
11.5.	Requerimientos de información	15
11.6.	Garantía de cumplimiento del contrato y prórroga	15
11.7.	Penas convencionales	16
11.8.	Modelo de contrato	16
12.	Condiciones de pago	16
12.1.	Condiciones de pago	16
13.	Cesión de derechos	16
14.	Causales de rescisión, terminación anticipada del contrato y suspensión de la prestación del servicio	16
14.1.	Rescisión administrativa del contrato	16
14.2.	Causales de rescisión del contrato	16
14.3.	Procedimiento de rescisión del contrato	17
14.4.	Terminación anticipada del contrato	17
14.5.	La prestación del servicio	18
15.	Inconformidades.	18



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

16.	Solicitud de información y verificación por parte de la SFP	18
17.	Sanciones	18
18.	Procedimiento de conciliación	18
19.	Protocolo	18
20.	Jurisdicción	18
Anexo 1		20-21
Anexo 2		22
Anexo 3		23
Anexo 4		24
Anexo 5		25
Anexo 6		26
Anexo 7		27
Anexo 8		28
Anexo 9		29
Anexo 10		30
Anexo 11		31
Anexo 12		32
Anexo 13		33
Anexo 14		34
Anexo 14.1		35-53
Anexo 15		54
Anexo 16		55
Anexo 17		56-59



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; celebrará la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA, para la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS".**, según la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### GLOSARIO

Para efectos de esta invitación se entenderá por:

<b>Acuerdo:</b>	El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
<b>Administrador de Contrato:</b>	Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato a través del control y seguimiento del mismo.
<b>Área contratante:</b>	Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, Edificio Dirección-Administración, Colonia San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
<b>Área Requiriente o Solicitante:</b>	Subdirección de Servicios y Mantenimiento ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, Edificio Servicios Generales, Colonia San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
<b>Área técnica:</b>	La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
<b>CINVESTAV:</b>	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
<b>Contrato o Pedido:</b>	Acuerdo de voluntades que crean derechos y obligaciones derivados de la presente invitación.
<b>Convocante:</b>	Subdirección de Recursos Materiales de "EL CINVESTAV", Responsable de la planeación y organización de los procesos de invitación.
<b>Convocatoria:</b>	Documento que contiene requisitos, términos, condiciones, especificaciones técnicas relativas a los bienes y/o servicios a adquirir.
<b>CompraNet:</b>	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con dirección electrónica <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> .
<b>Firma Electrónica:</b>	El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
<b>La Ley o LAASSP:</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>Licitante</b>	Persona Física o Moral que participe en el presente procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
<b>Políticas:</b>	Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CINVESTAV.
<b>Propuesta o proposición:</b>	Propuesta Técnica y Económica, es la oferta que libremente presentan los licitantes.
<b>PROVEEDOR:</b>	La persona que celebre contratos de Adquisiciones, Servicios y/o Arrendamientos.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Programa de eventos de la Invitación

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR O MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2023		CompraNet
ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.	18 DE AGOSTO DE 2023	14:00 Horas	CompraNet
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	22 DE AGOSTO DE 2023	11:00 Horas	CompraNet
FALLO DE LA LICITACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2023	14:00 Horas	CompraNet
FIRMA DEL CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2023		Dentro del <b>Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos</b> ( <a href="https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos">https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos</a> )

De conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 26 Bis de la Ley y al Criterio 03 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la correcta aplicación de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas la participación de los licitantes en esta Invitación, será exclusivamente por medios electrónicos en su totalidad, a través de CompraNet, utilizando medios de comunicación y de identificación electrónica; en el entendido de que las comunicaciones que por este medio se realicen producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de la Ley. La entrega de la Documentación Administrativa, Legal, Técnica y Económica deberá ser en formatos Word, Excel, PDF o en su caso utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, según se requiera, incluyendo la documentación no preparada por el licitante, tales como catálogos y/o folletos y/o fichas técnicas, y/o impresiones de páginas de internet, conforme al acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de estos.

Por tratarse un procedimiento electrónico, en sustitución de la firma autógrafa, los licitantes deberán utilizar, los medios de identificación electrónica, es decir la firma electrónica, en términos del artículo 50 del Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la Ley.

Conforme a lo anterior, las Aclaraciones a la invitación de la invitación, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

En términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley, podrá asistir cualquier persona a los actos de esta Invitación en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

## **1.2. Publicación de la Invitación**

Con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley, la publicación de la Invitación de la Invitación se realizará a través de CompraNet y de la página de internet del Cinvestav y su obtención será gratuita.

## **1.3. Medio a través del cual se llevará a cabo la Invitación y el carácter de la misma.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26 Bis, fracción II, y 28, fracción I, de la Ley, esta Invitación será electrónica y de carácter Nacional; esto es, los licitantes podrán participar exclusivamente a través de CompraNet en las Aclaraciones a la invitación de la invitación, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, utilizando medios de comunicación e identificación electrónica; y sólo podrán participar personas de Nacionalidad Mexicana.

De acuerdo a lo anterior, la participación de los licitantes en este procedimiento de Invitación se efectuará de conformidad a los términos indicados en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

## **1.4. Ejercicio(s) que abarcará la contratación**

La contratación requerida corresponde al ejercicio fiscal 2023.

## **1.5. Idiomas**

Los licitantes que participen en esta Invitación, deberán presentar sus proposiciones Técnica y Económica así como su documentación Legal y Administrativa, en idioma español; así como los folletos y anexos técnicos del servicio ofertado por el licitante. En caso de que éstos últimos estén impresos en idioma diferente, deberán acompañarse de su respectiva traducción simple al español.

## **1.6. Disponibilidad presupuestaria**

La contratación del servicio mencionado en la presente Invitación cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, todo conforme a las Requisiciones 1697-2023 N° Sufic. Presupuestal 142842. Folio Presupuestal 2023-F-01716.

# **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN**

## **2.1. Descripción del servicio**

Las cantidades, especificaciones, plazos, alcances, términos, condiciones, lugar y horario de la prestación del servicio requerido se describen en el Anexo 1.- Anexo Técnico, que como tal forma parte integrante de la presente Invitación.

La propuesta que realicen los licitantes con respecto al servicio requerido deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el Anexo 1.- Anexo Técnico de esta Invitación, por lo que no se aceptarán alternativas técnicas de ninguna clase.

El cumplimiento del contrato se amparará mediante la presentación de la documentación soporte en original y debidamente requisitada, y de la factura, en esta última invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato.

## **2.2. Plazo para la prestación del servicio**

El servicio se prestará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1.- Anexo Técnico.

La convocante no otorgará incrementos del monto del contrato o de la cantidad del servicio establecido en esta Convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el artículo 52 de la Ley y en el párrafo segundo del artículo 91 del Reglamento. En este caso deberá formalizarse por escrito el Convenio Modificadorio respectivo.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**2.3. Lugar de prestación del servicio**

La prestación del servicio se llevará a cabo de acuerdo al lugar establecido en el Anexo 1.- Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente Invitación.

La prestación del servicio se deberá llevar a cabo en los horarios y días establecidos por el área requirente.

**2.4. Condiciones de prestación del servicio**

El PROVEEDOR prestará el servicio a entera satisfacción del área requirente, conforme a lo establecido en el Anexo 1.- Anexo Técnico y su acreditación la realizará con la documentación soporte y la factura correspondiente.

El PROVEEDOR prestará el servicio requerido con estricto apego a las características, especificaciones técnicas y condiciones señaladas en el Anexo 1.- Anexo Técnico de esta Invitación y en el contrato respectivo. En el supuesto de que el área requirente detecte que el licitante adjudicado ha modificado las condiciones, términos o calidad establecidos para la contratación del servicio, procederá a rechazar el mismo y, en consecuencia, la convocante podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley; con Independencia de las penas convencionales establecidas en el modelo de contrato y el Anexo Técnico.

**2.5. Adjudicación del Contrato**

Para la presente Invitación, la adjudicación será por partida única.

**2.6 Tipo de Contrato**

La formalización de la contratación de los servicios adjudicados en la presente Invitación quedará realizada mediante contrato abierto a un solo proveedor.

**3. ACREDITACIÓN DEL LICITANTE**

**3.1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica**

Los representantes de las personas físicas y morales que participen en la presente Invitación, podrán acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del licitante de conformidad con el artículo 48, fracción V, del Reglamento, esto es, el Representante del licitante deberá entregar un escrito, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir a nombre de su representada las proposiciones correspondientes; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**3.2. Forma de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica**

El escrito mediante el cual se acreditará la existencia legal y personalidad jurídica del licitante deberá contener los datos indicados en el Anexo No. 2 Manifiesto de Acreditación Legal y Personalidad Jurídica, que se adjunta a la presente Convocatoria.

**3.3. Presentación de documentos originales previo a la firma del contrato**

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

**4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO**

**4.1. Nacionalidad de los licitantes**

Los licitantes interesados en participar en esta Invitación, deberán ser de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 28, fracción I, de la Ley. Para acreditar su nacionalidad, el licitante deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 3.- Nacionalidad del Licitante, que se adjunta a la presente Convocatoria.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

### 4.2. Manifestación de interés

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar previamente un escrito libre en el que manifiesten su interés en participar en la presente invitación, por sí o en representación de un tercero debidamente firmado, indicando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del Representante Legal.

### 5. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

No habrá junta de aclaraciones, conforme al artículo 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de conformidad con el artículo 77, penúltimo párrafo del Reglamento, en caso de que los licitantes requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente invitación, deberán apegarse a la forma y términos siguientes:

1. Únicamente los licitantes invitados al presente procedimiento podrán solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente invitación, a partir de su publicación en CompraNet, y a más tardar el día **de 17 de agosto de 2023** a las **14:00 p.m.**
2. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar en la fecha y hora indicada, y deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no se les dará respuesta.
3. El envío de las preguntas deberá ser en formato tipo Word para Windows versión 97 – 2024, no imagen (libre de virus). La presentación en otro formato diferente es motivo para que la Convocante **NO** considere las preguntas.
4. Las solicitudes de aclaración, que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas.
5. La Convocante emitirá las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas conforme al punto 1 del presente numeral, el día **de 18 de agosto de 2023** a las **14:00** horas.

Una vez solventados los cuestionamientos formulados por los licitantes se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las preguntas y aclaraciones respectivas, misma que será firmada por los servidores públicos encargados de otorgar las respuestas.

### 5.1. Presentación de proposiciones

De conformidad con los artículos 34 de la Ley y 50 del Reglamento, los licitantes deberán presentar a través de CompraNet sus propuestas, en las que incluirán una propuesta, técnica y económica y la información legal, administrativa y adicional que se requiera. Para la presentación de sus proposiciones los licitantes utilizarán los Formatos que se adjuntan a la presente invitación.

La entrega de la Documentación Legal, Técnica y Económica, deberá ser en formatos Word, Excel, PDF o en su caso utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, según se requiera, incluyendo la documentación no preparada por el licitante, tales como catálogos y/o folletos y/o fichas técnicas, y/o impresiones de páginas de internet. El licitante acepta de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Las proposiciones deberán ser elaboradas en idioma español y estar foliadas de manera individual en todas sus hojas, esto es, por separado cada una de las proposiciones y la información adicional, la documentación utilizando, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica (firma electrónica), en términos del artículo 50 del Reglamento,



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la Ley.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en Moneda Nacional, a dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria en vigor y con el IVA desglosado.

Los precios deberán ser fijos a partir de la presentación de proposiciones técnicas y económicas, con una vigencia hasta por el término del contrato.

No se aceptarán proposiciones con escalamiento de precios y en el presente procedimiento de invitación no se aceptarán ofertas subsecuentes de descuento por lo que deberán hacer su mejor oferta en la presentación de sus propuestas.

### 5.2. Contenido de las proposiciones

El sobre que contenga las proposiciones de los licitantes deberá contener:

- 5.2.1. Propuesta técnica: **Anexo 1.- Anexo Técnico**, el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos detallados por el área técnica.
- 5.2.2. Presentación del **Anexo No. 2** Manifiesto de Acreditación Legal y Personalidad Jurídica, (Art. 48, fracción V, RLAASSP). Acompañada de una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados; en caso de personas morales, la identificación es de quien firma las propuestas.
- 5.2.3. Escrito bajo protesta de decir verdad, describiendo la nacionalidad del Licitante, **Anexo No. 3**. (Art. 35, primer y segundo párrafo RLAASSP).
- 5.2.4. Escrito, en papel membretado del Licitante, en el que el Representante o Apoderado Legal del Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley, ésta declaración por escrito deberá estar redactada preferentemente de acuerdo al formato descrito en el **Anexo No. 4**, de este documento.
- 5.2.5. Una declaración de integridad, en la que el Representante o Apoderado Legal del Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpusita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes. **Anexo No. 5**.
- 5.2.6. Manifestación, en la que se comprometa, en caso de resultar adjudicado a entregar la opinión favorable de la autoridad fiscal. **Anexo No. 6**.
- 5.2.7. Los licitantes que pretendan participar en esta Invitación, con el carácter de MYPIMES, deberán presentar copia del documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, deberán presentar una Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, de conformidad con el **Anexo No. 7** (Art. 34 RLAASSP). La omisión de presentación de este formato no es motivo de desechamiento.
- 5.2.8. Presentar escrito, en el que el Representante o Apoderado Legal del Licitante, manifieste que en caso de resultar adjudicado deslinda al CINVESTAV de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier índole que por motivo del cumplimiento del contrato que se derive, se causare por o a favor del personal de su empresa. **Anexo 8**.
- 5.2.9. Escrito en el que el Representante o Apoderado Legal del licitante manifieste que por su conducto no participan en esta Invitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas. **Anexo 9**.
- 5.2.10. Escrito en el que el Representante o Apoderado Legal del licitante manifieste que cumple con normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

Aplicables; o las normas propias de calidad de la empresa), de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 fracción VII de "LA LEY" y 31 de su Reglamento. **Anexo 10.**

- 5.2.11. Presentar copia del Currículum vitae de la persona moral o física participante, incluyendo entre otros, la estructura organizacional y la relación de los principales clientes vigentes, con dirección, teléfono y persona con la que se pueda pedir referencias. **Anexo 11.**
- 5.2.12. Presentar copia de un contrato referente a esta contratación, sin incluir montos, pero con firmas autógrafas que hubiere celebrado, con características y especificaciones similares a la contratación objeto de la presente Invitación. **Anexo 12.**
- 5.2.13. En su caso, escrito mediante el cual el licitante manifieste que en planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición. **Anexo 13.**
- 5.2.14. Escrito en el que el Representante Legal del licitante declare conocer el contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos. **Anexo 14.**
- 5.2.15. Propuesta económica: cumpliendo al 100% con los términos, características y especificaciones que se solicitan para la prestación del servicio en el ANEXO 1 "Anexo Técnico". Preferentemente en el formato del **Anexo 15.**
- 5.2.16. Escrito bajo protesta de decir verdad, en la que el Representante o Apoderado Legal del Licitante, declare que los precios de su propuesta económica se mantendrán fijos hasta la conclusión del procedimiento de contratación y en caso de resultar adjudicado, hasta la extinción de la vigencia del contrato, por lo que no se reconocerán decrementos o incrementos a los precios. Salvo en el caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, para lo cual se tendrá a lo establecido en el artículo 44 de la Ley. **Anexo 16.**
- 5.2.17. Presentar "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (**Anexo 17**) la omisión de presentación de este formato no es motivo de desechamiento.

Para que la presentación de proposiciones por parte de los licitantes sea completa, uniforme y ordenada, se sugiere identificar cada una de las hojas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de identificación de la Invitación, cuando ello sea posible. Dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos, presentarlas en el orden que se establece en el presente numeral y utilizar los formatos que para tal efecto se adjuntan a la presente Convocatoria, en la forma y términos indicados.

### **5.3. Folio de las proposiciones**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 del Reglamento, cada uno de los documentos que integren la propuesta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, numerando de manera individual: i) la documentación legal y administrativa; ii) la proposición técnica; y iii) la proposición económica; utilizando tres series de folios. Asimismo, se foliarán el resto de los documentos que entregue el Licitante.

### **5.4. Retiro de proposiciones**

Una vez recibidas las propuestas de los licitantes a través del sistema CompraNet a más tardar en la fecha y hora establecidas para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto; por lo que se considerarán vigentes hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación.

## **6. PROPOSICIONES CONJUNTAS**

De conformidad con el último párrafo del art. 77 del Reglamento, no es aplicable para el presente procedimiento la participación mediante propuestas conjuntas.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

## **7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **7.1. Presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley, en el día y hora señalados conforme al programa de eventos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de esta Invitación detallada en el punto 1.1 o en la fecha y hora indicadas en el acta de aclaraciones a la convocatoria.

Las propuestas deberán presentarse a través del sistema CompraNet, en un sobre generado mediante el uso de tecnologías que resguardarán la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas contenidas en el Acuerdo de disposiciones emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación administrativa, las propuestas técnica y económica deberán dirigirse a él "Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional", indicando el número de Invitación y presentarse en idioma español, en papel membretado del licitante (hoja uniforme que contenga el logotipo y generales de la empresa licitante, domicilio, Colonia, Código Postal, teléfono).

De conformidad con el artículo 35 de la Ley, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo a través de CompraNet; para el procedimiento de contratación previsto por esta Convocatoria, los licitantes deberán enviar a través de CompraNet los documentos que integran su proposición, utilizando, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica (firma electrónica), en términos del artículo 50 del Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la Ley.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

El licitante acepta de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

### **7.2. Apertura de proposiciones**

De conformidad con los artículos 35 de la Ley, y 47 y 48 del Reglamento, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitantes en los siguientes términos:

El servidor público que presida, declarará iniciado el acto y será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, en los términos de la Ley y el Reglamento. Recibirá las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica en presencia de los que asistan y procederá a bajar de la bóveda de CompraNet los respectivos sobres.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto. La SHCP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la convocante.

Se enunciarán las proposiciones recibidas, haciéndose constar la documentación presentada por cada uno de los licitantes, sin que ello implique la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; por lo que aún en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento. Los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición, que al efecto se recabe para cada licitante.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Se revisarán de forma cuantitativa las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación cualitativa.

Se levantará el acta administrativa que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones, el número de hojas que integran las proposiciones, así como el porcentaje de comisión propuesto por cada uno de los licitantes; se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, el cual podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme al artículo 35, fracción III, de la Ley. Se difundirá un ejemplar de la referida acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes.

### 7.3. Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas

De conformidad con el artículo 36 de la Ley, la evaluación integral de las proposiciones, se llevará a cabo conforme al punto B. Criterio para la evaluación de las proposiciones de esta Invitación, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado.

Bajo ninguna circunstancia la convocante o los licitantes participantes en el procedimiento de contratación podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Si, derivado de la evaluación de las proposiciones, existiera un empate en iguales circunstancias entre uno o más licitantes, con fundamento en los artículos 36 Bis, párrafo segundo, de la Ley, y 54 del Reglamento, se le dará preferencia a las micro, pequeña y mediana empresas. En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará mediante el sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo; el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente las boletas con el nombre de cada licitante empatado; acto seguido, se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

### 7.4. Fallo de la Invitación

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, se emitirá un fallo que contendrá el resultado de la evaluación practicada a las proposiciones presentadas. Dicho fallo se dará a conocer a través del sistema CompraNet en la fecha y horario establecidos en el programa de eventos de esta Invitación o en las indicadas en el acta de la presentación y apertura de proposiciones.

El acta administrativa que contenga el fallo, para efectos de su notificación, se publicará en CompraNet el mismo día en que se emita; en el entendido de que se les enviará a los licitantes un aviso mediante correo electrónico informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudicará el contrato materia de la presente Invitación, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el lugar, fecha y hora señalados en el acta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la Ley.

## 8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Criterios de evaluación

En la presente Invitación el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será **Binario**, por lo que sólo se adjudicará a quien cumpla técnica, legal y administrativamente, cubra los requisitos establecidos en la presente Invitación y oferte el precio mas bajo.

El criterio de evaluación de las proposiciones, se basará en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en los artículos 36, 36 Bis de la Ley y 51 de su Reglamento, siendo el Área Requirente la encargada de realizar dicha evaluación, conforme a los siguientes criterios:



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

- a) Que la propuesta técnica documental cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas incluyendo términos, condiciones y consideraciones, solicitadas en el Anexo Técnico, con las aclaraciones que se deriven. La falta de presentación de los documentos solicitados o el incumplimiento en su contenido, será motivo de desechamiento de la propuesta.
- b) Que todos y cada uno de los documentos solicitados se presenten en los términos en los que fueron solicitados, debidamente foliados. La no presentación de los documentos o el incumplimiento en su contenido será motivo de desechamiento de la propuesta.

### 8.2. Adjudicación del contrato

Artículo 45 último párrafo: En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

### 8.3. Formalización del Contrato

En el supuesto de que el licitante que haya obtenido la adjudicación no la acepte o no firme el contrato, se aplicará lo señalado en el artículo 46 de la Ley, pudiendo adjudicarle el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto de la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al margen del diez por ciento, y así sucesivamente.

## 9. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

### 9.1. Criterios para el desechamiento de proposiciones

En la evaluación cualitativa se revisarán a detalle las proposiciones y se desecharán aquellas:

- Que no hayan presentado la documentación adicional, técnica y económica en los términos en los que fue solicitada.
- Que la propuesta técnica documental no cumpla con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 1, y en su caso, las Aclaraciones que se deriven de las aclaraciones de la invitación, la falta de presentación o el incumplimiento en su contenido, será motivo de desechamiento.
  - Que no cumplan con las características y especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 Anexo Técnico.
  - Que no haya considerado y señalado en su propuesta Técnica y Anexo Económico las consideraciones generales de la partida única.
- La no presentación de los documentos solicitados en el numeral 5.2., o el incumplimiento en su contenido. Salvo los que tengan la leyenda "la omisión de presentación de este formato no es motivo de desechamiento".
- Que la propuesta técnica y económica no sean congruentes.
- Que no haya desglosado su propuesta económica conforme a lo solicitado en el **Anexo 15**.
- Que no haya considerado y señalado en su propuesta económica las consideraciones generales de la partida que oferta.
- Cuando las propuestas presentadas a través de **CompraNet**, no se encuentren firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la **FIRMA ELECTRÓNICA** que emite el **SAT** para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el Acuerdo.
- Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Invitación de la Invitación.

Si se comprueba que uno o varios licitantes tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV de la Ley; así como,

- Que en el supuesto de errores de cálculo en su propuesta, el Licitante rechace la corrección.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

- En su caso, que el precio ofrecido no sea aceptable o conveniente.

En caso de que se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios (artículo 55 del Reglamento), lo que se hará constar en el acta de comunicación del fallo, si el participante no acepta la corrección.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa, de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley.

## **10. CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN**

### **10.1. Declarar desierta la Invitación**

De manera enunciativa más no limitativa, se podrá declarar desierta la Invitación en los casos siguientes:

- 10.1.1. Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 10.1.2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplan los requisitos establecidos en esta Invitación y sus anexos o sus precios rebasen el presupuesto asignado, conforme al artículo 38 de la Ley.

### **10.2. Cancelación de la Invitación o partidas de la misma**

La convocante podrá cancelar la Invitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando:

- 10.2.1. Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- 10.2.2. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la adjudicación del servicio requerido, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Convocante.

Cuando se cancele la Invitación, se avisará por escrito a todos los involucrados y se precisarán los motivos de la decisión.

## **11. FIRMA DEL CONTRATO**

### **11.1. Formalización del contrato**

Conforme a lo indicado en los artículos 45 y 46 de la Ley y 84 del Reglamento, el(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) formalizar el(los) contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la presente licitación pública, o bien, en la fecha que le sea indicada en el acta de fallo correspondiente, dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>), siempre y cuando durante este periodo no se presente alguna inconformidad que derive en la suspensión de la licitación pública.

El licitante adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato los siguientes documentos:

- a) 32-D, La opinión vigente, en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones Fiscales.

Si el licitante no firma el contrato en la fecha establecida, por causas imputables a él mismo, se tendrá por no aceptado y se procederá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, a adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente para el CINVESTAV y cuando la propuesta no rebase el 10% respecto de la proposición



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

original ganadora de conformidad con lo asentado en el fallo. Asimismo, el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado por la SFP en los términos de la Ley.

### **11.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales**

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, el(los) Licitante(s) adjudicado(s), deberá(n) presentar, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en cumplimiento con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2022.

Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior deberá darse por cada uno de los consorciados.

### **11.3. Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**

Para efecto de lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) Licitante (s) adjudicado (s), deberá (n) presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, y su Anexo Único, publicado el 27 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación,

### **11.4. Responsabilidades del Proveedor frente a terceros**

El Licitante adjudicado asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir derechos de patentes y/o marcas o por violar el registro de derecho de autor.

### **11.5. Requerimientos de información**

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, y, en caso de requerirsele, cada PROVEEDOR deberá proporcionar al Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, la documentación relacionada con el contrato adjudicado derivado de este procedimiento.

El no cumplir con la entrega de la documentación requerida en el plazo establecido y en caso de existir discrepancias entre la información proporcionada en la Invitación y la documentación presentada, será causal para no formalizar el contrato.

### **11.6. Garantía de cumplimiento del contrato y prórroga**

El PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía del contrato de carácter "divisible", a favor del CINVESTAV a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, por un importe de 10% del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de lo contrario se procederá a la rescisión administrativa del mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, último párrafo de la Ley y 103 de su Reglamento.

En caso de modificación del contrato, por ampliación al plazo de entrega o monto del mismo, el PROVEEDOR deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de acuerdo a las disposiciones legales inherentes en la materia y a satisfacción del CINVESTAV, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha en que firme el convenio modificatorio, de tal manera de que la misma continúe garantizando plenamente el contrato.

Se hará efectiva la garantía cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que se encuentren estipuladas en la Invitación, sus modificaciones y del contrato que de ellas se deriven. En caso de que el servicio no fuera prestado o estuviera incompleto, se hará efectiva la garantía por el monto total de la misma.

El CINVESTAV, a través de la Subdirección de Recursos Materiales no otorgará prórrogas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, a solicitud expresa del PROVEEDOR, siempre y cuando se acredite la salvedad y se restablezcan las condiciones para que el PROVEEDOR pueda cumplir con las obligaciones a su cargo. Por causas atribuibles a la Convocante, no se requerirá de solicitud expresa del PROVEEDOR.

### **11.7 Penas Convencionales.**



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

De conformidad al artículo 53 de la Ley, en el supuesto de que el PROVEEDOR incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio, cubrirá al CINVESTAV por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento), del monto total de la partida, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, y serán determinadas en función de los servicios no entregados en tiempo, sin considerar el IVA.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar, por concepto de penas convencionales y deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento.

### **11.8. Modelo del Contrato**

De conformidad con el artículo 29, fracción XVI, de la Ley, en el Anexo 13.- Modelo del contrato, que como tal, forma parte integrante de esta invitación, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el contrato derivado del presente proceso de invitación.

## **12. CONDICIONES DE PAGO**

### **12.1. Condiciones de pago**

"EL CINVESTAV", cubrirá el pago en moneda nacional de conformidad con la legislación vigente. El importe será cubierto dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la autorización y presentación de la factura en la ventanilla de la Subdirección de Recursos Materiales del CINVESTAV UNIDAD ZACATENCO, En dicho documento deberá recabarse el nombre de quien recibe, su firma, fecha y el sello del departamento solicitante.

El pago se cubrirá mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria referida por el PROVEEDOR.

## **13. CESIÓN DE DERECHOS**

El PROVEEDOR, bajo ninguna circunstancia podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato, en forma parcial o total, a favor de cualesquier otra persona física o moral, ya sea de manera verbal o escrita, que con motivo de la presente invitación se otorgue, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento, por escrito, del CINVESTAV.

## **14. CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

### **14.1. Rescisión administrativa del contrato**

De acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley, 98 y 102 del Reglamento, el CINVESTAV podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo o determinar la suspensión de la prestación del servicio.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas causas sean el motivo de la rescisión. En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

### **14.2. Causales para la rescisión del contrato**

Se considerarán causas imputables al PROVEEDOR para la rescisión del contrato las siguientes:



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

- a. Con motivo de negligencia, dolo o mala fe del PROVEEDOR en la prestación del servicio, o en los supuestos que no corrija, modifique, sustituya, o que el CINVESTAV no acepte y que por deficiente se le hayan rechazado.
- b. Si la aplicación acumulada de las penas convencionales y/o deducciones llegan a representar el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio objeto del presente instrumento.
- c. Si el CINVESTAV detecta anomalías en la calidad, o cualquier otro aspecto de relevancia en la prestación del servicio, se levantará un acta donde se harán constar los hechos, posteriormente el CINVESTAV evaluará si la irregularidad motivará algún problema en su operación y podrá rescindir el contrato, sin que exista responsabilidad de cubrir el importe de los servicios que no se hubieran realizados por parte del PROVEEDOR.
- d. Si el PROVEEDOR no presta el servicio objeto de este contrato conforme a lo establecido en el Anexo 1, (Anexo Técnico).
- e. Si el PROVEEDOR sin motivo justificado, deja de acatar o no cumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato
- f. Si el PROVEEDOR cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato, excepto los derechos de cobro, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, en este caso deberá existir previa autorización del CINVESTAV.
- g. Por no sujetarse estrictamente a lo establecido en los lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias en vigor.
- h. Si el PROVEEDOR abandona por cualquier motivo o suspende de manera injustificada la prestación del servicio materia del contrato.

**14.3. Procedimiento de rescisión del contrato**

Para este propósito, el CINVESTAV aplicará el siguiente procedimiento:

- a. En el supuesto de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato el CINVESTAV le notificará al PROVEEDOR, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido y el inicio de la rescisión, contando ésta última con un término de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el CINVESTAV, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y le comunicará por escrito dicha determinación dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el término a que se refiere el párrafo precedente.
- c. En el supuesto de que se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el CINVESTAV por concepto del servicio entregados hasta el momento de la rescisión.

**14.4. Terminación anticipada del contrato**

Una vez formalizado el contrato, conforme al artículo 54 Bis de la Ley y 102 del Reglamento, podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP.

En estos supuestos el CINVESTAV reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

### **14.5. La prestación del servicio**

El Licitante adjudicado deberá prestar el servicio adjudicado, de acuerdo al Anexo 1, (Anexo Técnico) y conforme a lo establecido en la presente invitación.

### **15. INCONFORMIDADES**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley, los licitantes participantes en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas podrán presentar por escrito su inconformidad contra los actos de este procedimiento de contratación, ante el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, cuyas oficinas se ubican en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; o bien, mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, con horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

### **16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SFP.**

La SFP y el OIC en el CINVESTAV, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los Proveedores información y/o documentación relacionada con el procedimiento de contratación o el contrato derivado de esta Invitación, para estos efectos, el PROVEEDOR deberá proporcionar la información y documentación que en su momento le requieran dichas autoridades.

### **17. SANCIONES.**

Los Licitantes o Proveedores, así como los servidores públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en la Ley y/o la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, serán sancionados por la SFP.

### **18. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Por desacuerdos derivados del cumplimiento de los contratos, los Proveedores o el CINVESTAV, podrán presentar ante la SFP la solicitud de conciliación, para que en audiencia con las partes, se concilie sobre el conflicto planteado.

### **19. PROTOCOLO.**

Se informa a los licitantes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo se informa que el protocolo en mención se publicó con fecha 20 de agosto de 2015 cuyas reformas se realizaron el 19 de febrero de 2016 y el 20 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

### **20. JURISDICCIÓN.**

Para resolución de controversias, sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias que pudiera corresponderles.

**LA PRESENTE INVITACIÓN ESTABLECE LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE LOS LICITANTES INVITADOS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONSIDERANDO ADICIONALMENTE EN CRITERIO 03 EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2023.

**ATENTAMENTE**

**BRUNO RENÉ PALAFOX CARVALLO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO 1**

**CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL  
CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS"**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio de mantenimiento y recarga de extintores tiene como objetivo mantener en óptimo estado y funcionamiento los diferentes tipos de equipos extintores ubicados en los inmuebles del "Cinvestav", con la finalidad de contar con los equipos básicos para mitigar algún fuego incipiente.

PARTIDA ÚNICA, distribuida en 11 unidades de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
1	UNIDAD ZACATENCO
2	UNIDAD SEDE SUR
3	UNIDAD SAN BORJA
4	UNIDAD MERIDA
5	UNIDAD MONTERREY
6	UNIDAD SALTILLO
7	UNIDAD GUADALAJARA
8	UNIDAD LANGÜEBIO IRAPUATO
9	UNIDAD IRAPUATO
10	UNIDAD TAMAULIPAS
11	UNIDAD QUERETARO

**EL SERVICIO COMPRENDE:**

Mantenimiento y Recarga de extintores, detallados de la siguiente manera:

- 1.- Mantenimiento de extintores y
- 2.- Recarga de extintores

Como a continuación se detalla:

**1. MANTENIMIENTO**

El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por "EL PROVEEDOR", siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionará efectivamente y cumplirá, en su caso, con las normas oficiales mexicanas expedidas en la materia, o en su defecto, incluir un examen completo y, de requerirlo, cualquier tipo de reparación o sustitución de partes con repuestos originales.

Se debe identificar claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento preventivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del prestador de servicios.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

### A) PARTES A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO

#### A.1 VÁLVULA DE DESCARGA.

Los extintores deben contar con válvula que cierre por sí sola, que tenga un cierre hermético antes de operarla, construida en tal forma que resista sin deformarse permanentemente y sin que haya fugas, una presión de prueba 2 veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de  $294 \pm 3^\circ\text{K}$  ( $21 \pm 3^\circ\text{C}$ ).

Los componentes de la válvula deben ser de materiales que sean compatibles con el recipiente y entre sí, o bien con el o los tratamientos mecánicos, termoquímicos o electroquímicos, apropiados para prevenir la acción galvánica.

También los materiales deben resistir las pruebas de temperatura, (temperatura límite de operación) y ciclos de temperatura. No se repetirá esta prueba mientras no se cambie la memoria de los materiales correspondientes.

#### A.2 VÁSTAGO Y RESORTE.

El vástago junto con los empaques y el resorte, deben estar contruidos para que, en su posición y movimiento en el cuerpo de la válvula, no se adhieran con las partes en contacto; comprobándose después de efectuar las pruebas de niebla salina y vida útil.

#### A.3 ORIFICIO O VENA.

Las válvulas deben contar con un orificio o vena que permita el escape de la presión interior del extintor como prevención a una manipulación incorrecta, asegurando que la válvula permanezca sujeta al cuerpo del recipiente, cuando el escape suceda.

#### A.4 SEGURO.

La válvula debe tener un pasador o seguro para evitar descargas accidentales, de un material tal, que garantice el buen funcionamiento de la misma.

El seguro debe sujetarse con un marchamo o precinto con la finalidad de garantizar que el extintor no ha sido operado. Fijándose sus extremos con un sello de plomo u otro material, el cual puede venir integrado o ser parte del seguro de tal modo, que no pueda ser usado sin romperlo.

#### A.5 ENSAMBLE Y DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA EN EL RECIPIENTE.

La conexión exterior de la válvula para la introducción de la brida del recipiente debe cumplir con 50 ciclos de ensamble y desensamble, aplicando el torque recomendado por el fabricante, al término de los cuales el ensamble debe pasar la prueba hidrostática.

#### A.6 TUBO SIFÓN.

El tubo sifón debe ser del tipo roscado o resistir la presión hidrostática, sin que presente fugas, se desprenda de la válvula o se deforme.

#### A.7 ACABADO

Todas las partes para accionar la válvula deben estar libres de partes filosas, puntas cortantes o cualquier otro defecto que represente riesgo de lastimaduras al usuario.

#### A.8 MANÓMETROS.

Los manómetros indicadores de presión usados en los extintores de agua a presión contenida deberán cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana vigente NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Deberán ser resistentes al ambiente natural extremoso y a la intemperie, capaces de indicar la presión interior del extintor con una exactitud de  $\pm 4\%$  de valor de la presión nominal, esta debe ser expresada en MEGAPASCALLES (MPA) o en KILOPASCALLES (KPA).

La carátula del instrumento debe ser de color rojo mostrando en el punto cero de presión la palabra "recarga" en la parte central del sector de operación, que no debe ser inferior a un ángulo de  $90^\circ$  una zona en color verde identificada como presión nominal con un ancho de 10% de la presión nominal y mostrando en el extremo la presión máxima identificada con la palabra "sobrecarga", la presión máxima del manómetro deberá ser mínimo de dos veces la presión nominal.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

La aguja del instrumento deberá terminar en punta o truncada con un ancho máximo de 0,5 mm y debe permitir una clara visibilidad del estado del extintor a una distancia mínima de 1,5 m en condiciones de iluminación normales.

El manómetro debe mostrar claramente la denominación del agente extinguidor siendo obligatorio incluir la marca o logo del fabricante y opcional la marca del extintor.

**A. 9 BOCA DE LLENADO.**

La boca de llenado debe ser de un diámetro nominal mínimo de 19 mm y debe contar con un empaque que resulte en un cierre hermético.

**A. 10 MANGUERA DE DESCARGA.**

Los extintores deben contar con una manguera de descarga para dirección de flujo, boquilla y conexiones con suficiente resistencia para soportar una presión hidrostática de 2 veces la presión nominal del extintor, durante 60 segundos sin presentar fugas.

Podrán ser construidas de hule, neopreno o cualquier otro material que tenga resistencia a la abrasión, al intemperismo y que conserve adecuada flexibilidad durante la vida útil del extintor.

Para los extintores tipo I la manguera tendrá un mínimo de 0,60 m de longitud y para los de tipo II un mínimo de 6 m, éstos últimos contarán con una válvula de control de acción manual en el extremo de la manguera que permita al operador regular el flujo de descarga estando alejado del extintor.

Las mangueras para los extintores de agua estarán equipadas con boquillas fijas o regulables que aseguren el alcance de diseño y el patrón de distribución más conveniente.

**NOTA:** el remplazo o cambio de piezas dañadas en los equipos, así como las pruebas hidrostáticas que se mencionan en este ANEXO TÉCNICO, deberán ser sin costo adicional para el "Cinvestav".

**2.- RECARGA DE EXTINTORES**

La recarga es el remplazo total del agente extintor por uno nuevo, entregando "EL PROVEEDOR", la garantía por escrito del servicio realizado y, en su caso, el extintor debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado.

Unidad	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES														
	POLVO QUÍMICO SECO				HALOALUOHIDROCARBONADO				AGUA (PBI)				ESTADO DE CARGA		
	Alcance métrico	kg. por unidad	Total de litros	Cantidad Máxima	Cantidad Métrica	Alcance métrico	kg. por unidad	Total de litros	Cantidad Métrica	Cantidad Métrica	Alcance métrico	kg. por unidad	Total de litros	Cantidad Métrica	Cantidad Métrica
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV)	1	7	7			8	2.5	20			1	7	7		
	1	7	7			26	2.5	252							
	122	4.5	242	240	240	6	2	60	2.0	120					
	208	5	1040												
	123	5	2461												
	27	12	324												
Sede Sur	7	20	140												
	2	7	14			8	2.5	20							
	1	4.5	13.5			11	4.5	49.5							
	4	5	20												
	1	12	24												
	1	20	20												
Sede Occidental	14	4.5	63												
	8	5	40												
	10	5	50												
	8	20	160												
Unidad Cuadragésima	4	30	120												
	4	30	120												
	11	4.5	49.5			1	4.5	4.5	4.5	1.8	1	5	5		
	8	6	48												
Unidad Quincuagésima	3	7	21												
	7	4.5	31.5												
	12	5	60												
	3	7	21												
Unidad Noventa y uno	1	20	20												
	23	4.5	103.5			2	2.5	5	2.5	2	2	2.5	5	5	5
Unidad Setenta y tres	22	4.5	99												
Unidad Cuarenta y cinco	17	8	136												
	7	15	105												
Unidad Seis	5	4.5	22.5												
	24	5	120												
Unidad Noventa y dos	25	2	50												
	20	5	100												
ANEXOS															
Unidad Ochenta y tres	14	4.5	63												
	6	6	36												



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

El Servicio de Recarga debe incluir:

**POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE FOSFATO MONO AMÓNICO:**

Polvo Químico Seco Tipo ABC: es la mezcla de productos químicos a base de fósforo mono amónico, de acuerdo a la NOM-104-S/PS-2001 AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO numeral 5 especificaciones.- el Polvo Químico Seco tipo ABC debe cumplir con las especificaciones físicas y químicas establecidas en la tabla 1 y en función al porcentaje de polvo retenido de acuerdo a la tabla 2 del numeral 7.1.5 Informe de la prueba, y debe ser color verde entre los pantones 577u al 579u, "El PROVEEDOR" para proporcionar el Servicio de Recarga de Extintores, los recogerá en los domicilios señalados en el presente ANEXO TÉCNICO, el costo del transporte será sin cargo para el "CINVESTAV".

TABLA 1	
ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
GRANULOMETRÍA	DE ACUERDO A LA TABLA 2.
DENSIDAD APARENTE MÍNIMA	0.82 G/CM3
COMPACTACIÓN Y APELLMAZAMIENTO	SEGÚN 7.3
DENSIDAD DE EMPACADO MÍNIMO	1.10 G/CM3
CARACTERÍSTICA HIGROSCÓPICA MÁXIMA EXPRESADA EN PORCENTAJE DE AUMENTO EN MASA	1.5 %
CONTENIDO DE HUMEDAD MÁXIMA	0.20 %
RIGIDEZ DIeléCTRICA MÍNIMA	5000 V
CONTENIDO MÍNIMO DE FOSFATO MONO AMÓNICO (NH4H2PO4) (EXPRESADO COMO PENTOXIDO DE FÓSFORO (P2O5))	45.75 % (EQUIVALENTE A 75% MONO AMÓNICO).

TABLA 2	
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC RETENIDO	
CRIBA O CHAROLA	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC RETENIDO (%)



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

	MÍNIMO	MÁXIMO
0.425	0	0
0.150	2	15
0.075	15	22
0.045	15	32
CLAROLA DE FONDO	31	68

**TOXICIDAD:** La mezcla de Polvo Químico Seco Tipo ABC y sus aditivos, debe ser de grado de riesgo a la salud cero o uno, según los criterios establecidos en la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**PROCEDIMIENTO:**

Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.

Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, arosellos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manómetro, manguera reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.

Sopleado interior a cada extintor, para eliminar restos del agente extinguidor a cambiar.

Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.

Remoción de etiquetas caducas.

Recarga con la cantidad nominal de Polvo Químico Seco nuevo al 75 % de fosfato mono amónico del color verde entre los pantones 577u al 579u, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001 AGENTES EXTINGUIDORES - POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.

Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la NOM-100-STPS-1994 Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

8. Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.

9. Se presurizará el extintor con gas nitrógeno, cuyas propiedades son las siguientes: es un gas inherente, no es húmedo, no es tóxico, no inflamable, no conductor de electricidad, por lo tanto, es el apropiado para presurizar el extintor.

10. Prueba de hermeticidad. aplicando inmersión en agua limpia, el extintor no debe presentar fugas cuando se prueba a la presión nominal.

11. Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.

12. Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA)

13. Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV".



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

14. Verificación de control de calidad y autorización para su entrega al "CINVESTAV", mediante carta responsiva.
15. Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico).

NOTA: Cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para el "CINVESTAV", incluyendo recepción y entrega.

**B. EXTINTORES A BASE DE AGUA A PRESIÓN**

AGUA LIMPIA SIMPLE A PRESIÓN, cuya acción impide la ignición y propagación de fuego TIPO "A" provocando su extinción por enfriamiento.

NOTA: en el caso de que alguna unidad administrativa del "CINVESTAV", se requiera que el agua sea ligera a 3F se informará al proveedor.

**PROCEDIMIENTO:**

1. Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, arosellos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manómetro, manguera reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.
3. Sopleteado interior a cada extintor.
4. Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.
5. Remoción de etiquetas caducas.

Recarga con la cantidad nominal de agua añadiendo aditivo antioxidante, anticongelante y cierre del extintor. "EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.

Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.

Presurizado con gas nitrógeno.

Prueba de hermeticidad. Aplicando inmersión en agua limpia. El extintor no debe presentar fugas cuando se pruebe a la presión nominal, de acuerdo con la NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos.

Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.

Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA)

Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV"

Verificación de control de calidad y autorización para su entrega al "CINVESTAV", mediante carta responsiva.

Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico). Los extintores con recipientes construidos con lámina de acero al carbón, deberán contar con un tratamiento químico o recubrimiento en su interior que los haga resistentes a la acción corrosiva del agua.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

La cantidad total de agua descargada por el extintor hasta el término de su operación aprovechable debe ser como mínimo el 95% de la capacidad nominal.

NOTA: cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para el "CINVESTAV", incluyendo recepción y entrega.

### C. BIÓXIDO DE CARBONO

El bióxido de carbono es un agente extinguidor del fuego limpio y ecológico, ampliamente utilizado por su efectividad para la prevención y extinción de incendios provocados por la combustión de líquidos inflamables, solventes, grasas, aceites y materiales inorgánicos en los que puede estar presente la energía eléctrica. Su mecanismo para la extinción del fuego se basa en el alto coeficiente de expansión volumétrica que tiene el CO<sub>2</sub> licuado al pasar del estado líquido al gaseoso cuando se descarga a la atmósfera generando un enrarecimiento del contenido de oxígeno en los locales y sofocando el fuego.

#### PROCEDIMIENTO:

Descarga del agente extintor, con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.

Desensamblado de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, anillos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manguera reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.

Sopleado interior a cada extintor, para eliminar restos del agente extinguidor a cambiar.

Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión, en caso de corrosión está obsoleto.

Remoción de etiquetas caducas.

Recarga con la cantidad nominal de bióxido de carbono "EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.

Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.

Prueba de hermeticidad. Aplicando inmersión en agua limpia. El extintor no debe presentar fugas cuando se prueba a la presión nominal.

Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Dicha prueba se realizará con la supervisión del personal que para dichos efectos designe el administrador del contrato por parte del "Cinvestav", en el lugar que indique "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación mediante correo electrónico dirigidos a éstos.

En caso, de que los extintores sean destinados al someterlos a la presión de prueba, el personal designado por el administrador del contrato, que hayan verificado que tal prueba se realizó con los estándares que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad- Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y siempre que dicha destrucción no sea imputable al "EL PROVEEDOR", no se podrá reclamar la restitución de dichos extintores, en el caso contrario que resulte la destrucción por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", deberá restituir dichos extintores sin costo adicional para el "CINVESTAV", dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de dicha prueba, siendo éstos iguales o superiores en calidad a los destruidos/s.

Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.

Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA)

Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV".

Verificación de control de calidad y autorización para su entrega al "CINVESTAV".

Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico).

NOTA: cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para el "CINVESTAV", incluyendo recepción y entrega.

#### D. EXTINTORES A BASE DE HEXAFLUOROPROPANO

Agente "limpio aceptable" para el medio ambiente ya que es bajo el potencial de calentamiento global de atmósfera. No deja residuos polvorosos. Muy amistoso con el usuario ya que da una máxima visibilidad durante la descarga, no provoca conductividad eléctrica al operador y tiene un nivel bajo de toxicidad para el humano.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

### EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.

Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes incluyendo; empaques, manómetro, sellos, arosellos, vástagos, seguros, resortes, manijas, tubo sifón, collarín, manguera y válvula reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.

Sopleado interior a cada extintor, para eliminar agente extintor.

Ensamblado de la válvula, previa lubricación de las partes que lo requieran utilizando empaques de nitrilo nuevo y cierre del cilindro.

Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.

Presurización con gas nitrógeno y prueba de hermeticidad por inmersión en agua limpia para asegurar que no existan fugas.

Colocación de seguro con marchamo y alambre de cobre o en su caso material de plástico (cola de rata) para garantizar el extintor.

Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Dicha prueba se realizará con la supervisión del personal que para dichos efectos designe el administrador del contrato del "CINVESTAV", en el lugar que indique "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación mediante correo electrónico dirigidos a éste.

En caso, de que los extintores sean destruidos al someterlos a la presión de prueba, el personal designado por los administradores del contrato, que hayan verificado que tal prueba se realizó con los estándares que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y siempre que dicha destrucción no sea imputable a "EL PROVEEDOR", no se podrá reclamar la restitución de dichos extintores; en el caso contrario que resulte la destrucción por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR" deberá restituir dichos extintores sin costo adicional para el "CINVESTAV", dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de dicha prueba, siendo éstos iguales o superiores en calidad a los destruidos/s.

Pintura homeada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV".

Verificación de control de calidad y autorización para entrega al "CINVESTAV".

Etiquetado de acuerdo a la norma oficial mexicana vigente. (NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES/SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA).

### E. EXTINTORES TIPO "D"

Especial para metales, extintor clase D

Clase D: incendios que implican metales combustibles, como el litio, el sodio, el magnesio, el potasio o muchos otros cuando están reducidos a virutas muy finas.

Polvo químico - D: los extintores de polvo químico seco son diseñados para proteger áreas que contienen riesgos de fuego clase D (metales combustibles) que incluye litio, sodio, aleaciones de sodio y potasio, magnesio y compuestos metálicos. Está cargado con polvo compuesto a base de borato de sodio. Al compuesto se lo trata para hacerlo resistente a la influencia de climas extremos por medio de agentes hidrófobos basados en sílicona.

Extintores para fuegos Clase D (en metales)

Algunos metales de frecuente uso en las actividades industriales son combustibles, especialmente cuando están divididos en finas partículas.

Algunos arden al calentarse a altas temperaturas por fricción o por exposición a un calor externo; otros arden al humedecerse o por reacción con otros materiales. Debido a que pueden sobrevenir incendios accidentales durante el transporte de estos materiales, es importante también conocer la naturaleza de los diversos riesgos de incendio que presentan.

Nota: Actualmente el CINVESTAV Zacatenco cuenta con extintor tipo "D" y se encuentra en el departamento de toxicología y su agente extintor es de "grafito".

### EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.

Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes incluyendo; empaques, manómetro, sellos, arosellos, vástagos, seguros, resortes, manijas, tubo sifón, collarín, manguera y válvula reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.

Sopleado interior a cada extintor, para eliminar agente extintor.

Ensamblado de la válvula, previa lubricación de las partes que lo requieran utilizando empaques de nitrilo nuevo y cierre del cilindro.



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.

Presurización con gas nitrógeno y prueba de hermeticidad por inmersión en agua limpia para asegurar que no existan fugas. Colocación de seguro con marchamo y alambre de cobre o en su caso material de plástico (cola de rata) para garantizar el extintor.

Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Dicha prueba se realizará con la supervisión del personal que para dichos efectos designe el administrador del contrato del "CINVESTAV" en el lugar que indique "EL L. PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación mediante correo electrónico dirigidos a éste.

En caso, de que los extintores sean destruidos al someterlos a la presión de prueba, el personal designado por los administradores del contrato, que hayan verificado que tal prueba se realizó con los estándares que marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y siempre que dicha destrucción no sea imputable a "EL PROVEEDOR", no se podrá reclamar la restitución de dichos extintores; en el caso contrario que resulte la destrucción por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR" deberá restituir dichos extintores sin costo adicional para el "CINVESTAV", dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de dicha prueba, siendo éstos iguales o superiores en calidad a los destruidos/s.

Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV".

Verificación de control de calidad y autorización para entrega al "CINVESTAV".

Etiquetado de acuerdo a la norma oficial mexicana vigente. (NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA).

### OBSERVACIONES GENERALES

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica, escrito en el cual garantice que sus instalaciones son las adecuadas para la prestación del servicio referido.

El servicio que preste "EL PROVEEDOR" incluirá sin costo para "CINVESTAV", refacciones menores como son: empaques seguros, sellos de garantía y etiquetas. la pintura se aplicará únicamente a los cilindros y manijas de los extintores que lo requieran, esta deberá ser horneada; para su aplicación, el equipo será lijado para obtener una buena aplicación a dos manos, se tendrá especial cuidado de pintar las partes oxidadas de la base de los cilindros, misma que deberá ser sin costo adicional para el "CINVESTAV".

La etiqueta de certificación de recarga que coloque "EL PROVEEDOR", contará adicionalmente a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, "EL LICITANTE" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto VI. numeral 3. del presente ANEXO TÉCNICO para la acreditación de la citada norma, señalando la información de manera clara, con los siguientes datos:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- DOMICILIO.
- TELÉFONO.
- TIPO DE CARGA CON LAS INICIALES (PQS), (HFC), (CO<sub>2</sub>) Y (H<sub>2</sub>O)
- CAPACIDAD DEL CILINDRO (KILOGRAMOS Y/O LITROS).
- MES Y AÑO EN QUE SE REALIZA LA RECARGA.

En caso de defectos por:

- a) Manómetro defectuoso
- b) Fugas por sellos en mal estado
- c) Prueba hidrostática vencida
- d) Vacíos

Los equipos que presenten alguna(s) de las deficiencias que indica el párrafo anterior, serán sometidos adicionalmente al siguiente procedimiento:

Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo: vástago, mangueras, manómetros y manguera, reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.

Ensamblado de la válvula previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas.

Inspección exterior e interior del cilindro.

Prueba hidrostática en caso de ser necesario conforme lo marca la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento a lo



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

establecido en el punto VI. numeral 3. del presente ANEXO TÉCNICO para la acreditación de la citada norma, sin costo adicional para el "CINVESTAV".

Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para el "CINVESTAV". Todos los equipos serán sometidos a inspección antes de ser entregados y llevarán la etiqueta tanto de inspección como de control de calidad en la parte posterior de la cara del extintor.

La cantidad de agente extintor para recarga se hará en función de la capacidad de cada cilindro y estará marcada en la etiqueta de recarga en kilos.

"EL PROVEEDOR" entregará al "CINVESTAV", el equipo debidamente sellado con seguros y precintos a fin de garantizarlo.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se prestará en las Unidades administrativas y en los estados que se indican a continuación

	<b>Unidad Zacatenco</b>
1	Av Instituto Politécnico Nacional 2508, San Pedro Zacatenco, Gustavo A. Madero, 07360 Ciudad de México, CDMX
2	<b>Unidad Querétaro</b> Libramiento Norponiente #2000, Fracc. Real de Juriquilla. C.P. 76230, Santiago de Querétaro, Qro. México.
3	<b>Unidad Guadalajara</b> Av. del Bosque 1145, colonia el Bajío, CP 45019, Zapopan, Jalisco, México.
4	<b>Unidad Irapuato</b> Domicilio: km. 9.6, norte carretera Irapuato- León, C.P. 33821
5	<b>Unidad Saltillo</b> Avenida Industria Metalurgica #1062, Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, Ramos Arizpe, Coah., C.P. 25900.
6	<b>Unidad Langebio Irapuato</b> Domicilio: km. 9.6, norte carretera Irapuato- León, C.P. 33821
7	<b>Unidad Monterrey</b> Vía del Conocimiento 201, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, km 9.5 de la Autopista Nueva al Aeropuerto, Código Postal 66600 Apodaca NL, México
8	<b>Unidad Tamaulipas</b> Parque Científico y Tecnológico TECNOTAM -- Km. 5.5 carretera Cd. Victoria-Soto La Marina C.P. 87130 Cd. Victoria, Tamps.
9	<b>Unidad Mérida</b> Km. 6 Antigua carretera a Progreso Apdo. Postal 73, Cordemex, 97310, Mérida, Yuc., México.
10	<b>Unidad Sur.</b> Calz. de los Tenorios 235, Coapa, Rinconada de las Hadas, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX
11	<b>Unidad San Borja</b> Calle San Borja esq. Heriberto Frias num. 938 C.P. 03100 Col. Del Valle Ciudad de México

Para tal efecto, el personal de "EL PROVEEDOR" recogerá los equipos en los domicilios señalados, conforme a lo indicado por el "CINVESTAV", en el entendido de que durante la recolección de los extintores ningún inmueble del "CINVESTAV", podrá quedarse con menos del 50% de la cantidad total de extintores que se encuentren localizados en la misma, y los devolverá en su totalidad una vez realizado el servicio. El costo del transporte será sin cargo para el "CINVESTAV".

El personal de "EL PROVEEDOR", deberá:



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

Acudir a los inmuebles del “CINVESTAV” para realizar las recolecciones y posterior entrega de los equipos, deberá estar debidamente uniformado y portar identificación de la empresa a la cual representa, la cual deberá portarla durante el desempeño de las actividades correspondientes.

“EL PROVEEDOR” deberá contar la maquinaria y equipo adecuado.

Las identificaciones del personal de “EL PROVEEDOR” deberán contener la siguiente información:

De “EL PROVEEDOR” nombre y/o razón social, logotipo, domicilio de la empresa, R. F. C. y números telefónicos de la oficina.

**Las medidas sanitarias**

anteriores de este ANEXO TÉCNICO, no se le permitirá el acceso al inmueble.

El personal de “EL PROVEEDOR”, que asista a cada inmueble del “CINVESTAV” a las recolecciones y posterior entrega de equipos, deberá efectuar el trabajo con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

A fin de confirmar el ingreso del personal a los inmuebles donde se realizará la recolección y posterior entrega de los extintores, “EL PROVEEDOR” de servicios deberá enviar la plantilla al administrador del contrato con dos días de anticipación al servicio.

**GARANTÍA DEL SERVICIO.**

“EL PROVEEDOR” garantizará por escrito la operación de los extintores por un periodo de 12 MESES (1 AÑO) a partir de la entrega en las fecha e instalaciones señaladas en el CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES que forma parte del presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual, los extintores deberán ostentar el sello o etiqueta de seguridad inviolado, asimismo garantizará por ese mismo tiempo todas y cada una de sus partes contra cualquier defecto. El “CINVESTAV” podrá realizar los muestreos necesarios en cualquier momento durante el periodo de la garantía de 12 MESES (1 AÑO) para garantizar el debido cumplimiento de las condiciones requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO, en el entendido que “EL PROVEEDOR” deberá recargar nuevamente el extintor, así como cambiar las partes sin costo para el “CINVESTAV”, en caso de cualquier defecto.

En el desensamble y limpieza del cilindro y válvula, se deberá tener especial cuidado de no dañar o borrar las inscripciones hechas en el extintor, como es el caso del número de inventario y/o código de identificación, ya que éste será la clave que identifique al equipo de cada unidad administrativa.

La limpieza de las válvulas se deberá hacer con agua jabonosa y sin soluciones solventes que dañen la identificación del extintor.

“EL PROVEEDOR” será responsable de entregar los mismos equipos en perfecto estado en cada una de los domicilios señalado. “CINVESTAV”, verificará que sean los mismos.

NOTA: “EL PROVEEDOR” NO podrá, por ningún motivo o circunstancia, dar mantenimiento y recarga a extintores que NO estén contemplados” o solicitados extemporáneamente.

**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**

“EL PROVEEDOR” deberá otorgar sin costo adicional al “CINVESTAV”, a través de diversos cursos de los que expedirá constancia de participación, para el personal que integra las brigadas de protección civil, en el lugar, fecha y hora convenidas por ambas partes, la cual deberá asegurar el correcto funcionamiento y operación de los equipos.

**CAPACITACION**

Transferencia de Conocimiento		
Mes	Horas	No. de cursos
Agosto 2023	10 a 14 horas	1
Septiembre 2023	10 a 14 horas	1
Octubre 2023	10 a 14 horas	1
Noviembre 2023	10 a 14 horas	1
Diciembre 2023	10 a 14 horas	1
Total	50 a 70 horas	5

La TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS consistirá en el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades en el uso y manejo de extintores, sus tipos y clasificación a través de cursos en los que se otorgará a cada uno de los participantes un equipo extintor, a efecto de practicar lo aprendido en la propia transferencia. Los extintores que se ocupen en los cursos descritos en el párrafo anterior deberán ser recargados nuevamente por “EL PROVEEDOR” sin costo adicional para el “CINVESTAV”.

Transferencia de Conocimiento		
Mes	No. De Personas	No. de Equipos



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

Agosto 2023
Septiembre 2023
Octubre 2023
Noviembre 2023
Diciembre 2023
Total

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

Es responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) o quien designe el administrador del contrato en cada una de las unidades administrativas del "CINVESTAV", el verificar que el servicio de mantenimiento y recarga de extintores, se realice de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo, quienes validarán las hojas de servicio y facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" en el entendido de que se deberá contar con la manifestación de recibido a entera satisfacción.

La Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) o quien designe el administrador del contrato tendrá que reportar a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento administrador del contrato, en caso de encontrar anomalías e incumplimiento en el servicio, calidad y cantidad de los materiales utilizados, para que ésta a su vez requiera por escrito a "EL PROVEEDOR" la corrección a satisfacción del "CINVESTAV", debiendo el supervisor de "EL PROVEEDOR" atender inmediatamente todos y cada uno de los reportes sobre las deficiencias; asimismo, la Subdirección de Servicios y Mantenimiento podrá realizarán supervisiones aleatorias, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio.

Independientemente de los procedimientos indicados para cada tipo de agente extinguidor (descarga, desensamble, ensamble, inspección ocular, presurización, colocación de seguro, etc.) la Subdirección de Servicios y Mantenimiento y la Coordinación interna de Protección Civil a su cargo podrá, realizará visitas aleatorias durante la vigencia del contrato a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar el proceso de mantenimiento y recarga de los extintores como lo establece el presente ANEXO TÉCNICO, dejando constancia de estas visitas, a través de un informe en el que comunicará dicho proceso y que documentará con fotografías. Lo anterior, se entregará a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

**VI. REQUISITOS MÍNIMOS ADICIONALES QUE "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA.**

NOM-020-STPS-2011	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, RECIPIENTES CRIOGÉNICOS Y GENERADORES DE VAPORES O CALDERAS - FUNCIONAMIENTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD.
-------------------	---

Para la siguiente norma "EL LICITANTE" deberá presentar el dictamen de verificación emitido por organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) vigente.

NOM-104-STPS-2001	AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO.
-------------------	---

Para la siguiente norma "EL LICITANTE" deberá presentar el dictamen de verificación emitido por organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) vigente.

NOM-154-SCFI-2005	EQUIPO CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA
-------------------	---

Para la siguiente norma "EL LICITANTE" deberá presentar el dictamen de verificación emitido por organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) vigente.

NOM-002-STPS-2010	CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
-------------------	--

Para la siguiente norma "EL LICITANTE" deberá presentar el dictamen de verificación emitido por organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) vigente.

NOM-045-SCFI-2000	INSTRUMENTOS DE MEDICION-MANOMETROS PARA EXTINTORES
-------------------	---



## Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Asimismo, para las normas oficiales mexicanas siguientes, "EL LICITANTE" deberá presentar un escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, el Servicio de mantenimiento y recarga de extintores cumplirá cabalmente con las características establecidas en las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-100-STPS-1994	SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO CON PRESIÓN CONTENIDA-ESPECIFICACIONES.
NOM-102-STPS-1994	SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE BIÓXIDO DE CARBONO
NOM-103-STPS-1994	SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESIÓN CONTENIDA

### VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.

### MÉTODO DE EVALUACIÓN PROPUESTO

#### FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará de mediante periodos mensuales vencidos, previa prestación de los servicios y/o entrega de los productos indicados en el presente ANEXO TÉCNICO por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de cada una de las Unidades Administrativas y de la Subdirección DE Servicios y Mantenimiento administrador del contrato.

Se entenderá que el "CINVESTAV" reciben a entera satisfacción los servicios y/o productos, una vez que le sean prestados o entregados por "EL PROVEEDOR"; cuando sean validados y aprobados por los Responsables que señalen para tal efecto. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la conclusión del mes vencido, la representación impresa y los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso

Al "CINVESTAV", a través de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508 colonia San Pedro Zacatenco Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07360, en la Ciudad de México, en días hábiles y en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes previa autorización de ingreso y cumpliendo con el protocolo contingencia covid **CHECAR ESTE PUNTO**

Una vez que el "CINVESTAV" a través la Subdirección de Servicios y Mantenimiento validen la autenticidad de los CFDI correspondientes, se procederá a su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique y acredite "EL PROVEEDOR", que previamente se encuentre registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos CFDI.

### ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

Los términos de lo dispuesto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Del Sector Público, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico que al efecto sean celebrado, será el **Ing. Alejandro Rodríguez Torres Subdirector de Servicios y Mantenimiento**:

### CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

- ESTE SE ESTABLECERAN LAS FECHAS UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO POR PARTE DEL ÁREA REQUIRIENTE.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 2  
MANIFIESTO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.**

Lugar y fecha.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

**Presente.**

\_\_\_\_\_(Nombre del representante)\_\_\_\_\_, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos aquí asentados, son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a nombre y representación de: (persona moral o física) . Entendiéndose por proposición toda la documentación que se presente para este acto de Invitación ;

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS ".

Registro Federal de Contribuyentes:			
Nombre:			
Domicilio:			
Calle y Número:			
Colonia:	Alcaldía o Municipio		
Código Postal:	Entidad Federativa:		
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
No. De Registro Público de la Propiedad y de Comercio:			Fecha:
Relación de Accionistas:			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	Porcentaje:
Descripción del Objeto social:			
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
<b>Nombre del apoderado o representante del Licitante, facultado para suscribir las propuestas:</b>			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura pública número:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó:			
No. de Registro Público de la Propiedad y de Comercio:			

Protesto lo necesario

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO**

**Nota:** Acompañada de una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados; en caso de personas morales, la identificación es de quien firma las propuestas



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 3**

**NACIONALIDAD MEXICANA**

Lugar y Fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**  
Presente.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y  
UNIDADES FORÁNEAS".

C. \_\_\_\_\_ (APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA) SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL  
No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No.  
\_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO  
MERCANTIL No. \_\_\_\_\_ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE  
\_\_\_\_\_, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA (NOMBRE DE LA  
PERSONA FÍSICA O MÓRAL) ES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA  
FRACCIÓN I DEL ART. 28 DE LA ASSP Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA ASSP.

EN EL ENTENDIDO, DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE LAS  
SANCIONES CORRESPONDIENTES.

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 4  
DECLARACIÓN DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP**

Lugar y Fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente.**

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con ese Organismo, con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS "**.. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en alguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 5  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Lugar y Fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente.**

En nombre y representación de \_\_\_\_\_ (Razón Social) \_\_\_\_\_, manifiesto que personal de esta empresa o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar cualquier conducta, para que los servidores públicos del CINVESTAV induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS"..

ATENTAMENTE

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 6**

**MANIFESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE**

Lugar y fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

**Presente**

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023** referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS "**. Yo, \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ manifiesto, que me comprometo, en caso de resultar adjudicado, a entregar la opinión favorable de la autoridad fiscal.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**

Importante: Para el caso de personas físicas, deberán referirse a sí mismos.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO. 7  
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O  
MEDIANA EMPRESA  
(MIPYMES)**

Lugar y fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente**

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS". en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ con base en lo cual se estratifica como una empresa, \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN CASO DE QUE NO SE ANEXE EL DOCUMENTO DE ESTRATIFICACIÓN  
QUE EXPIDE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 8**

**MANIFESTACIÓN RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.**

Lugar y fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

**Presente**

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-11-L4,J-011L4J999-N-332-2023** referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS"**.

Declaro que el licitante \_\_\_\_\_, a quien represento, que en caso de resultar adjudicado deslinda al CINVESTAV de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier índole que por motivo del cumplimiento del contrato que se derive, se causare por o a favor del personal de su empresa.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 9  
MANIFESTACIÓN QUE NO PARTICIPAN EN ESTA CONVOCATORIA, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE  
ENCUENTREN INHABILITADAS**

Lugar y fecha

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente**

Me refiero a la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023** referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS"**.

En mi nombre y representación del licitante \_\_\_\_\_ (razón social) \_\_\_\_\_, manifiesto que por mi conducto, no participan en esta Invitación , personas físicas o morales que se **encuentren inhabilitadas**, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 10**

LUGAR Y FECHA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

Presente

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la invitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS"**.

Declaro que el servicio que ofertamos y los insumos que se utilizarán para su prestación cumplen con normas de calidad **(Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables; o las normas propias de calidad de la empresa)** debiendo enunciarlas y describirlas por partida adjuntando copia simple, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 Fracción VII de **"LA LEY"** y 31 de su Reglamento y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ATENTAMENTE

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 11**

**CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA, PARTICIPANTE INCLUYENDO ENTRE OTRO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, LA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CLIENTES VIGENTES, CON DIRECCIÓN, TELÉFONO Y PERSONA CON LA QUE PUEDA PEDIR REFERENCIAS.**

LUGAR Y FECHA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

**Presente**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica N°. Referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE TRABAJO DE LA SECCIÓN DE TALLERES**

**CURRICULUM: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTILLA DE PERSONAL**

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 12**

**PRESENTAR COMO MÍNIMO COPIA DE UN CONTRATO REFERENTE A ESTA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR  
MONTOS, PERO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE HUBIERE CELEBRADO, CON CARACTERÍSTICAS Y  
ESPECIFICACIONES SIMILARES A LA CONTRATACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN**

LUGAR Y FECHA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y  
UNIDADES FORÁNEAS".

ATENTAMENTE

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO 13**

**MANIFESTACIÓN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

FECHA Y LUGAR

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la Invitación para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS".

Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas. **(SI ES EL CASO)**

ATENTAMENTE

---

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 14**

**MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO**

LUGAR Y FECHA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

**Presente**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS ". En mi nombre y representación del licitante \_\_\_\_\_ (razón social) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo del contrato y mi conformidad de ajustarse a sus términos.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 14.1  
MODELO DEL CONTRATO**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE -----, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS CORONA URIBE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL CINVESTAV" Y, POR LA OTRA, -----, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

"EL CINVESTAV" tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 y 4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) que regulan la operación del Programa Anual de Adquisiciones, con recursos fiscales y/o autogenerados, "EL CINVESTAV" permitirá identificar las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las AR del CINVESTAV para el ejercicio fiscal correspondiente.

Mediante requisición N° -----, el Departamento de ----- como área Requirente de "EL CINVESTAV", solicitó la autorización a la Secretaría Administrativa y a la Subdirección de Recursos Materiales para llevar a cabo la contratación de -----.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. "EL CINVESTAV" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE QUE:**

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año; y ratificado por Decreto de fecha 17 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.

Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 38 de esa Ley Orgánica y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

El Licenciado Jesús Corona Uribe, en su carácter de Secretario Administrativo y con RFC:-----, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato en términos de la Escritura Pública número 165,103 (ciento sesenta y cinco mil ciento tres) de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, de la Ciudad de México, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El Arquitecto Bruno René Palafox Carvallo, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y con RFC: PACB591203HW3, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato como Área contratante en términos de lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) aplicables y vigentes para "EL CINVESTAV", facultado para



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) aplicables y vigentes para "EL CINVESTAV", suscribe el presente instrumento el C.----- (CARGO) como área requirente y administrador del contrato, con R.F.C -----, facultado para verificar en todo momento el debido y exacto cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivadas del presente instrumento jurídico.

Se adjudica el presente contrato a la empresa -----, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Artículos ----- y ----- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo señalado en el Artículo ---- del Reglamento de la Ley en cita bajo el procedimiento de ----- para contratar la adquisición de -----, mismo que se describe en la cláusula PRIMERA y Anexo I de este instrumento.

Para cubrir los compromisos que se deriven de este instrumento, cuenta con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado en la partida número ----- con clave de proyecto y/o número de folio presupuestal ----- autorizado en fecha --- de --- de --- emitido por la ----- y con número de requisición -----. El recurso respectivo deberá de ejercerse dentro del ejercicio correspondiente al inicio de la vigencia del contrato.

Su Registro Federal de Contribuyentes es: CIE6010281U2.

Tiene establecido su domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" DECLARA MEDIANTE SU REPRESENTANTE QUE:**

Es una persona moral denominada -----, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública número ----- (con letra) de fecha -- de ----- del ----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, titular de la Notaría Pública número --- de la Ciudad de -----.

Su Representante Legal, -----, cuenta con poder bastante y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos del instrumento público número ----- (con letra), de fecha -- de ----- de ---, otorgada ante la fe del Licenciado-----, titular de la Notaría Pública número --- de la Ciudad de -----; obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y señala que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CINVESTAV", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: -----

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: -----

**TERCERA: DE "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CINVESTAV" la adquisición de -----, objeto del contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el la Declaración Segunda, numeral VI del presente instrumento.

\*Si la categoría es arrendamiento

Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO S/IVA
	\$

El monto total del mismo es por la cantidad de \$----- pesos (00/100 M.N.) antes de impuestos y el monto total del mismo es por la cantidad de \$----- pesos (00/100 M.N.), después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del -----, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

45(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47(MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (El/los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO S/IVA
	\$

El/los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es (son) por la cantidad de \$-----pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$----- pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, en consecuencia el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$----- pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del -----, objeto del contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53(% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54(MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55(MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

Si la categoría es arrendamiento

Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

"EL CINVESTAV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CINVESTAV", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración Primera, numeral V; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la declaración Primera, numeral V, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la declaración señalada con antelación.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE número-----, del banco-----, a nombre de "-----", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS)

Se otorgarán a "EL PROVEEDOR" los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y aplicables para "EL CINVESTAV"

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
--------------------------------------	--------------------------



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

(COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	(FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

Asimismo, se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.)

**CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del --- de ----- del----- y hasta el ----- de ----- del -----, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CINVESTAV" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CINVESTAV", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CINVESTAV", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

Garantía de los bienes. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CINVESTAV" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por (COLOCAR NUMERO DE MESES) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

Garantía de los anticipos recibidos. - "EL PROVEEDOR" entregará a "EL CINVESTAV", a más tardar el (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS) previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CINVESTAV" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CINVESTAV" una vez concluida



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CINVESTAV" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CINVESTAV" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

(EN CASO NO SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

\*Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento.

(EN CASO SI SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II y 47 segundo párrafo de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL CINVESTAV", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CINVESTAV", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las garantías de cumplimiento o en su caso de anticipo pueden ser presentadas por medios electrónicos, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

La fianza deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de "EL CINVESTAV" en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Expedirse a favor de "EL CINVESTAV" y señalar su domicilio;

La indicación del importe total garantizado con número y letra;

La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CINVESTAV" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL CINVESTAV" y

"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CINVESTAV" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL CINVESTAV" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CINVESTAV" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CINVESTAV" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CINVESTAV", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CINVESTAV" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CINVESTAV" en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos).

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos).y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato); la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un (colocar plazo para reposición de bienes), para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CINVESTAV".

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL CINVESTAV"

### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"EL CINVESTAV" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CINVESTAV" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CINVESTAV" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CINVESTAV" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CINVESTAV" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CINVESTAV", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

\*Para el caso de arrendamiento

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CINVESTAV" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de "EL CINVESTAV", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CINVESTAV".

"EL CINVESTAV" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CINVESTAV" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CINVESTAV" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CINVESTAV", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CINVESTAV" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CINVESTAV" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CINVESTAV" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CINVESTAV" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CINVESTAV" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CINVESTAV".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CINVESTAV" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CINVESTAV" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CINVESTAV" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CINVESTAV" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL CINVESTAV", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

"EL CINVESTAV" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.-----, con cargo de ----- y con RFC-----, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CINVESTAV" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CINVESTAV".

"EL CINVESTAV", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CINVESTAV".

### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CINVESTAV" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del -----% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CINVESTAV" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CINVESTAV".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CINVESTAV".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL CINVESTAV", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1%(uno por ciento) cuando aplique fianza, en caso de no aplicar fianza corresponde ejercer el porcentaje del 2% (dos por ciento), por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CINVESTAV" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CINVESTAV".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CINVESTAV" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CINVESTAV".

### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CINVESTAV", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"EL CINVESTAV", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CINVESTAV", en relación con el suministro materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que "EL CINVESTAV" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CINVESTAV" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CINVESTAV" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CINVESTAV" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CINVESTAV" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CINVESTAV" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CINVESTAV".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CINVESTAV", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CINVESTAV" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

El plazo de suspensión será fijado por "EL CINVESTAV", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"EL CINVESTAV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CINVESTAV";
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CINVESTAV";
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CINVESTAV";
- Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a "EL CINVESTAV" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CINVESTAV";
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CINVESTAV" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CINVESTAV" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CINVESTAV", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CINVESTAV" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CINVESTAV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

Transcurrido dicho término "EL CINVESTAV", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CINVESTAV" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CINVESTAV" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CINVESTAV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CINVESTAV" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CINVESTAV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CINVESTAV" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CINVESTAV".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CINVESTAV".

### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"EL CINVESTAV" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CINVESTAV", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CINVESTAV" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización, anexo técnico y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CINVESTAV" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes del valor, consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron su comprensión plena; otorgándolo mediante su libre voluntad, conformidad y firma por conducto de sus representantes, y por quintuplicado en la Ciudad de México el día -- de ----- del año 20--.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
16 (NOMBRE DEL ÁREA CONTRATANTE)	17 (CARGO DEL CONTRATANTE)	18 (R.F.C. DEL CONTRATANTE)
20 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	21 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	22 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 15  
PROPUESTA ECONÓMICA**

LUGAR Y FECHA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**  
Presente

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 Referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS	SUBTOTAL MÍNIMA	SUBTOTAL MÁXIMA
UNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEA	\$	\$
	IVA	\$	\$
	TOTAL	\$	\$

LOS PRECIOS MANIFESTADOS, SE COTIZAN EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Los precios unitarios deberán ser manifestados máximos con 2 decimales por la totalidad de los servicios (global).

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO NO. 16**

**MANIFESTACIÓN QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS, HASTA LA EXTINCIÓN DE LA VIGENCIA DEL  
CONTRATO.**

(LUGAR Y FECHA)

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN  
Presente**

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-11-L4J-011L4J999-N-332-2023 referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CINVESTAV ZACATENCO, SEDE SUR Y UNIDADES FORÁNEAS".

En mi nombre y representación del Licitante \_\_\_\_\_ (razón social) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los precios de mi propuesta económica, se cotizan en moneda nacional y se **mantendrán fijos** hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

ATENTAMENTE

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

**ANEXO 17**

**FORMATO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

\*AFIANZADORA:-----

DENOMINACIÓN SOCIAL: -----, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: -----.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. ---- DE FECHA -----, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

\*BENEFICIARIA:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 1001, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA "LA CONTRATANTE"

\*FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: -----

RFC:-----

DOMICILIO: -----

\*DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: -----

MONTO AFIANZADO: \$0.00 (-----PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: -----,

\*OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:

\*LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

\*LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

\*DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": -----,

OBJETO: -----,

MONTO DEL CONTRATO: \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: -----

TIPO: (ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO O SERVICIO).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE)

\*PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

\*COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: -----.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$----- (- ----- PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO" SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, TODA VEZ QUE EN EL "CONTRATO" SE HA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, TODA VEZ QUE EN EL "CONTRATO" SE HA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA" SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.



## **Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



**Cinvestav Centro de Investigación y de Estudios Avanzados  
del Instituto Politécnico Nacional**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS:

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ESTIME PERTINENTES. DICHS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*